



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 20 DE MAYO DE 2023

TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 19

NÚM.
29
30 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 291.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO. **Pág. 3**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 291.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día viernes 24 de febrero de 2023, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 160/2023, a través del cual remite un total de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-076/2023, de fecha 27 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/1242/2023, de fecha 27 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

4.- En reunión de trabajo efectuada por las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión parlamentaria, el día viernes 10 de marzo de 2023, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo la revisión y el análisis de los Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fue debidamente convocada la Auditor Superior del Estado, mediante oficio número CHFYCP-078/2023. De esta manera, las reuniones quedaron originalmente establecidas en los horarios y fechas siguientes:

- Jueves 23 de marzo de 2023, a las 10:00 horas;
- Viernes 24 de marzo de 2023, a las 10:00 horas; y
- Lunes 27 de marzo de 2023, a las 10:00 horas.

5.- Con motivo del desarrollo de la Sesión Pública Extraordinaria número dos, que celebró el Pleno del Congreso del Estado de Colima en fecha 24 de marzo de la presente anualidad, se tomó la determinación de llevar a cabo la reprogramación de la reunión de trabajo que esta Comisión Legislativa tenía previsto desahogar con la Titular del OSAFIG en esa misma fecha, la cual pudo llevarse a cabo el día miércoles 29 de marzo del año en curso, a partir de las 10:00 horas.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

6.- En virtud de que el estudio de los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, se llevó a cabo de manera segmentada, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

7.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través de los oficios que se enlistan a continuación, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito:

- 273/2023, suscrito en fecha 09 de marzo de 2023;
- 276/2023, suscrito en fecha 10 de marzo de 2023;
- 282/2023, suscrito en fecha 13 de marzo de 2023;
- 289/2023, suscrito en fecha 14 de marzo de 2023;
- 297/2023, suscrito en fecha 16 de marzo de 2023;
- 300/2023, suscrito en fecha 17 de marzo de 2023;
- 306/2023, suscrito en fecha 21 de marzo de 2023;
- 315/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 323/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 332/2023, suscrito en fecha 27 de marzo de 2023; y
- 346/2023, suscrito en fecha 29 de marzo de 2023.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

8.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 10:00 horas del día martes 18 de abril de 2023, en el interior de la Sala de Juntas “Griselda Álvarez Ponce de León”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda,

Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 160/2023, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/21/31, la auditoría del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, notificando al ciudadano Felipe Cruz Calvario, Director General del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda, mediante oficio número 031/2022 de fecha 10 de enero de 2022, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de dicho Organismo Público Descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;

- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por el Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

El Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, en términos de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, no está obligado a entregar al Congreso del Estado su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021; en virtud de ello, el Ente Fiscalizado, para la revisión y fiscalización superior de su gestión financiera de dicho ejercicio fiscal, mediante oficio número DG-328/2022 de fecha 20 de abril de 2022, proporcionó al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización sus estados financieros, de los cuales se desprende la información siguiente:

Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI) Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2021	
Concepto	Importe (pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes	-\$2,444,907.70
Derechos a recibir efectivo y equivalentes	\$61,862,887.83
Derechos a recibir bienes o servicios	\$10,804,335.70
Inventarios	\$83,091,610.13
Almacenes	\$292,158.77
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$9,411.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$153,615,495.73
ACTIVO NO CIRCULANTE	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo y equivalentes a largo plazo	\$72,661,190.37
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$202,425,843.33
Bienes Muebles	\$6,814,150.87
Activos Intangibles	\$6,448,190.85
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-\$7,127,394.38
Activos diferidos	\$80,260.91
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$1,245,815.53
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	\$282,548,057.48
TOTAL DE ACTIVO	\$436,163,553.21
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	

Cuentas por pagar a corto plazo	\$66,509,878.08
Documentos por pagar a corto plazo	\$3,263,200.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$31.25
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$54,025,242.35
Provisiones a corto plazo	\$200,105.99
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	\$123,998,457.67
PASIVO NO CIRCULANTE	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$261,379,119.03
Deuda Pública a largo plazo	\$104,182,835.04
Pasivos diferidos a largo plazo	\$91,121,572.93
Fondos y Bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
TOTAL PASIVOS NO CIRCULANTE	\$456,683,527.00
TOTAL DE PASIVO	\$580,681,984.67
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$112,829,759.64
Aportaciones	\$112,829,759.64
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la Hacienda pública /patrimonio	\$0.00
PATRIMONIO GENERADO	-\$257,348,191.10
Resultado del Ejercicio	-\$29,435,824.10
Resultado de Ejercicios Anteriores	-\$221,340,187.99
Revalúos	\$397,701.07
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-\$6,969,880.08
TOTAL PATRIMONIO GENERADO	\$27,012,466.30
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	0
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	-\$144,518,431.46
TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$436,163,553.21

Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI)

Estado de Actividades

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Importe (pesos)
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	\$35,374,366.69

Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$0.00
Productos	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y prestación de servicios	\$35,374,366.69
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de pago.	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$711,797.09
Ingresos Financieros	\$711,797.09
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	\$36,086,163.78
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	\$46,700,180.95
Servicios Personales	\$25,143,802.05
Materiales y suministros	\$494,343.41
Servicios generales	\$21,062,035.49
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$12,741,828.14
Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$800,000.00
Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$11,941,828.14
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al Exterior	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$5,852,960.31

Intereses de la deuda pública	\$5,852,960.31
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$227,018.48
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones	\$25,582.55
Provisiones	\$0.00
Disminución de Inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por perdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de Provisiones	\$0.00
Otros Gastos	\$201,435.93
INVERSION PÚBLICA	\$0.00
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$65,521,987.88
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	-\$29,435,824.10

2. Deuda Pública.

El endeudamiento reportado por el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, es por la cantidad de \$580'681,984.67 (quinientos ochenta millones seiscientos ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 67/100 m.n.); de la cual a largo plazo representa la cantidad de \$456'683,527.00 (cuatrocientos cincuenta y seis millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos veintisiete pesos 00/100 m.n.), misma que equivale al 78.6% del monto total de su deuda. Por su parte, la deuda a corto es por la cantidad de \$123'998,457.67 (ciento veintitrés millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 67/100 m.n.), que equivalen al 21.4% del monto total de la deuda.

La deuda a largo plazo reportada por dicho Ente Fiscalizado, contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

Institución	Crédito	Importe Autorizado	Monto dispuesto	Plazo año	Saldo al 31/12/2021	Amortizaciones mensuales por pagar
				300		
Banobras	7304	\$150,466,713.12	\$140,304,051.09	meses	\$104,182,835.04	140

Respecto de la deuda a corto plazo reportada por el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por pagar a corto plazo	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$66,509,878.08
Documentos por pagar a corto plazo	\$3,263,200.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$31.25
Fondos y Bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$54,025,242.35
Provisiones a corto plazo	\$200,105.99
Documentos por pagar a largo plazo	\$261,379,119.03

Pasivos diferidos a largo plazo	\$91,121,572.93
TOTAL	\$476,499,149.63

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2021, fueron por la cantidad de \$113'691,710.92 (ciento trece millones seiscientos noventa y un mil setecientos diez pesos 92/100 m.n.); los cuales fueron autorizados mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado, celebrada en fecha 12 de enero de 2021; a través de la cual se aprobó el Presupuesto de Egresos de dicho Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal 2021; cuya información del Estado Analítico de Ingresos se detallan en la tabla siguiente:

Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI)

Estado Analítico de Ingresos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Estimado	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$47,967,017.85	\$0.00	\$47,967,017.85	\$35,368,507.10	\$35,368,507.10	-\$12,598,510.75
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos	\$10,250,000.00	\$0.00	\$10,250,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$10,250,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$58,217,017.85	\$0.00	\$58,217,017.85	\$35,368,507.10	\$35,368,507.10	-\$22,848,510.75

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2021, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$113'691,710.92 (ciento trece millones seiscientos noventa y un mil setecientos diez pesos 92/100 m.n.); el cual, como se ha explicado anteriormente, fue aprobado mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado, que se celebró el día 12 de enero de 2021. Situación que detalla a continuación:

Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI)
Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por objeto del gasto
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Estimado	Ampliaciones/ reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Diferencia
Servicios personales	\$29,874,894.78	\$0.00	\$29,874,894.78	\$25,143,802.05	\$23,492,421.69	\$4,731,092.73
Materiales y Suministros	\$1,439,528.49	\$9,676.88	\$1,449,205.37	\$494,343.41	\$494,343.41	\$954,861.96
Servicios generales	\$25,792,992.20	\$17,067,953.05	\$42,860,945.25	\$21,062,035.49	\$20,443,780.27	\$21,798,909.76
Transferencias asignaciones subsidios y otras ayudas	\$12,910,929.88	\$800,000.00	\$13,710,929.88	\$12,741,828.14	\$12,183,376.33	\$969,101.74
Bienes muebles, inmuebles e intangible	\$7,867,842.00	\$0.00	\$7,867,842.00	\$918,000.00	\$918,000.00	\$6,949,842.00
Inversión Pública	\$25,241,000.00	\$16,529,046.86	\$41,770,046.86	\$19,771,829.44	\$19,771,829.44	\$21,998,217.42
Inversiones financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	\$10,564,523.57	\$27,809.00	\$10,592,332.57	\$10,592,436.67	\$10,592,436.67	-\$104.10
Total	\$113,691,710.92	\$34,434,485.79	\$148,126,196.71	\$90,724,275.20	\$87,896,187.81	\$57,401,921.51

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, durante el ejercicio fiscal 2021, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo	Muestra seleccionada	Alcance de revisión
Ingresos	\$35,368,507.10	\$27,079,038.68	77%
Egresos	\$90,724,275.20	\$85,913,285.14	95%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, se citó a la autoridad competente del Ente Fiscalizado, ciudadano Felipe Cruz Calvario, Director General del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda, por medio del oficio 1067/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 27 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 116 resultados financieros, de los cuales 3 son sin hallazgos, y 113 con hallazgos; integrándose este último rubro por 183 observaciones preliminares y 61 recomendaciones preliminares; y
- 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales derivaron 14 recomendaciones preliminares.

En relación a los resultados con hallazgos encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones preliminares, y de las recomendaciones preliminares que los integran:

Clave Resultado	Tipo Hallazgo	Resumen
F2-FS/21/31	Recomendación	No exhibe evidencia documental de los Manuales de Organización y Procedimientos.
	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de haber emitido el Reglamento a la Ley.
F3-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de haber celebrado las sesiones ordinarias bimestrales y extraordinarias en el ejercicio fiscal 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de la integración de la Junta de Gobierno del INSUVI, en la cual se exhiban a los funcionarios de la administración que tomó protesta en el mes de noviembre de 2021.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no cuenta con un Comité de Adquisiciones que regule las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
F4-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado exhibe los oficios de envío de su información financiera sin sello de recibido de la Secretaría, por lo que no da certeza de que fueron recibidos.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado entregó de manera extemporánea la información financiera de los meses de noviembre y diciembre 2021.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no presentó su información financiera y presupuestal anual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 en tiempo y forma.
F7-FS/21/31	Recomendación 1	Ordenamientos en materia de Control Interno aplicables a la institución.
	Recomendación 2	Código de Ética.
	Recomendación 3	Código de Conducta.
	Recomendación 4	Publicidad ante el personal del Ente Fiscalizado de sus Código de Ética y de Conducta.
	Recomendación 5	Publicidad ante terceros del Código de Conducta.
	Recomendación 6	Aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta del personal del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 7	Evaluación del conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta.
	Recomendación 8	Procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por el OIC.
	Recomendación 9	Medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, diferentes al establecido por el OIC.
	Recomendación 10	Informa sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos.
	Recomendación 11	Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 12	Manual General de Organización.
	Recomendación 13	Lineamiento, manual, norma, oficio o circular de las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 14	Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.

Recomendación 15	Catálogo de Puestos.
Recomendación 16	Programa de capacitación para el personal del Ente Fiscalizado.
Recomendación 17	Procedimiento de evaluación del desempeño del personal del Ente Fiscalizado.
Recomendación 18	Área específica responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno.
Recomendación 19	Plan o Programa Estratégico de sus objetivos y metas estratégicos.
Recomendación 20	Lineamientos o metodologías para la elaboración de su Plan o Programa Estratégico en el ámbito de su responsabilidad.
Recomendación 21	Indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan o Programa Estratégico.
Recomendación 22	Programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos estratégicos del Ente Fiscalizado.
Recomendación 23	Objetivos estratégicos institucionales autorizados.
Recomendación 24	Difusión del Plan, Programa Estratégico, objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.
Recomendación 25	Comité de Administración de Riesgos.
Recomendación 26	Unidad de coordinación del proceso de Administración de Riesgos.
Recomendación 27	Alineamiento y vinculación de los objetivos del Ente Fiscalizado al cumplimiento de la normativa específica que regula sus funciones y los servicios públicos que presta.
Recomendación 28	Identificación de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Recomendación 29	Metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico del Ente Fiscalizado.
Recomendación 30	Identificación, análisis y respuesta a los posibles riesgos de actos corruptos y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
Recomendación 31	Procesos considerados como susceptibles a posibles actos de corrupción (obra pública; administración y ejercicio de los fondos federales; finanzas; remuneraciones; adquisiciones; etc.), identificación, análisis y respuesta de los riesgos de corrupción.
Recomendación 32	Lineamiento, procedimiento, manual o guía de la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
Recomendación 33	Sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas.
Recomendación 34	Sistemas informáticos y de comunicaciones de adquisiciones de equipos y software; inventario de aplicaciones en operación; mantenimiento de los equipos de TIC.
Recomendación 35	Políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
Recomendación 36	Plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos asociados directamente a los

		procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas.
	Recomendación 37	Sistemas informáticos de recuperación de desastres y de continuidad de la operación contratados con un tercero.
	Recomendación 38	Plan de Sistemas de Información, en correspondencia y que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
	Recomendación 39	Políticas y/o procedimientos para el procesamiento y la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
	Recomendación 40	Objetivos y metas del Plan o Programa Estratégico, y sus responsables de generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores).
	Recomendación 41	Política, disposición o lineamiento de las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno.
	Recomendación 42	Informe periódico al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control interno Institucional.
	Recomendación 43	Sistema de Registro Contable.
	Recomendación 44	Metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
	Recomendación 45	A) Periodicidad con que se evalúan los objetivos y metas (indicadores). B) Programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. C) Seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
	Recomendación 46	Autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes de Administración de Riesgos.
	Recomendación 47	Auditorías internas o externas en el último ejercicio del componente de Administración de Riesgos.
F8-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado omitió presentar evidencia documental de las gestiones de cobro realizadas de las cuentas de deudores diversos por cobrar a corto plazo que presentan el mismo saldo al inicio y al final del ejercicio fiscal 2021.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de haber realizado el análisis de los saldos, para que se pueda presentar el estatus que guardan los mismos ante el ente fiscalizador y ante la Junta de Gobierno del INSUVI; para que en el caso de que así proceda se autorice y realice la depuración de cuentas.
F9-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no realizó las gestiones de cobro correspondientes y no exhibe evidencia documental que justifique el saldo exhibido a favor del INSUVI.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental del análisis de los saldos de las subcuentas integrantes de la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo, para que se pueda presentar el estatus que guardan los mismos ante el ente fiscalizador y ante la Junta de Gobierno del INSUVI, ya que presentan el mismo saldo al inicio y al final del ejercicio fiscal 2021.

F10-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de las gestiones de cobro de las subcuentas de Otros deudores diversos por la cantidad de \$208,103.91 pesos, y además no acreditó con evidencia documental la fecha en que se originó el derecho de cobro a favor del INSUVI.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental del análisis a los saldos de años anteriores sin recuperar.
F11-FS/21/31	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de las gestiones de cobro para la recuperación del saldo de la cuenta de Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de haber realizado el análisis de saldos de la cuenta de 1129 Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo, ya que en el ejercicio fiscal 2021 no tuvo movimientos.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado o atender las acciones formuladas, por lo que se determina como no solventado.
F12-FS/21/31	Observación 2	El Ente Fiscalizado registró contablemente créditos otorgados a los beneficiarios por diferentes programas de vivienda y no se ha realizado una depuración y conciliación para llegar a saldos actuales.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de haber realizado el análisis de los saldos señalados, los cuales presentan el mismo saldo al inicio y al final del ejercicio fiscal 2021.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no aplicó la contabilidad gubernamental y los Postulados Básicos para facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos.
F13-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado presenta saldo contrario a su naturaleza deudora al cierre del ejercicio fiscal 2021 de la cuenta bancaria.
F14-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado exhibe póliza de diario por la cancelación de un cheque, quedando pendiente la cancelación de dos cheques más emitidos en el año 2012 y 2014 por la cantidad observada.
F15-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado exhibe una póliza de egresos del año 2020 con recibo firmado por la persona que recibió el fondo revolvente, que no corresponde al año 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado utilizó el fondo revolvente para el pago de adeudos originados por sueldos y salarios.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibe las facturas que cumplan con los requisitos fiscales de la comprobación del fondo revolvente.
F16-FS/21/31	Observación	No se exhibe evidencia documental de haber cancelado al final del ejercicio el importe por derecho de cobro a favor del Ente Fiscalizado.
F17-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no acreditó con evidencia documental el ingreso por \$1,219.00 pesos y los \$376.00 pesos, a la cuenta de banco del INSUVI; además de los \$2,217.00 queda una diferencia de \$622.00 pesos a favor del INSUVI, de la cual no se acredita haber realizado las gestiones de cobro.
	Observación 2	No exhibe evidencia documental que acredite la afectación contable por pagos realizados de escrituras y de modificaciones al programa de desarrollo urbano.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado afectó la cuenta de gasto impuestos y derechos por el pago de una escritura correspondiente al ejercicio 2018.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no acreditó haber recibido por parte de Gobierno del Estado en la cuenta bancaria del INSUVI la cantidad de \$1,219.00 pesos.

	Observación 5	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F18-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de haber implementado las acciones de cobro para la recuperación de los adeudos de ingresos por recuperar a largo plazo.
F19-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F20-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental respecto a la cancelación de las cuentas de pasivos por pagar a corto plazo.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de haber realizado las acciones de cobro al INFONAVIT, y tampoco acreditó la recepción del recurso en la cuenta bancaria del INSUVI.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental respecto a la realización de los registros contables correspondientes.
F21-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F22-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no destinó el recurso para el fin entregado, siendo este para cubrir la comisión asignada de gastos a comprobar.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental respecto a los derechos de cobro del recurso erogado a favor de un trabajador del Instituto.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado utilizó los gastos a comprobar erogados para el pago de adeudos originados por sueldos y salarios registrados en la cuenta de pasivos por pagar.
F23-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental respecto a los anticipos realizados en años anteriores, los cuales no fueron cancelados en el año en que se realizó la compra del bien o servicio.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado no exhibe documentación respecto a los saldos señalados, los cuales presentan el mismo saldo al inicio y al final del ejercicio fiscal 2021.
F24-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado no exhibe documentación de haber realizado un análisis a los saldos de la cuenta, los cuales presentan el mismo saldo al inicio y al final del ejercicio fiscal 2021.
F25-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F26-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.

F27-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de los controles y registros implementados de los mismos.
F28-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió información documental que acredite que el saldo por la cantidad de \$9,411.00 pesos esté documentado a favor del INSUVI para garantizar su recuperación en el ejercicio en que se originó el derecho de cobro; asimismo, no exhibió gestiones de cobros, ya que dicha cuenta no presenta movimientos durante el ejercicio fiscal 2021.
F29-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F30-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F31-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia de las gestiones de cobro del saldo exhibido en el auxiliar contable y no garantiza su recuperación en el ejercicio en que se originó el derecho de cobro.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de los bienes, propiedad del ente público otorgados en comodato.
F32-FS/21/31	Recomendación 1	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de las acciones realizadas de los saldos señalados que justifique la procedencia de los mismos.
	Recomendación 2	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de las acciones realizadas de los saldos señalados que justifique la procedencia de los mismos.
F33-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de los registros contables de las retenciones realizadas en la nómina de los trabajadores del Instituto.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de haber realizado las retenciones a los trabajadores de la cuota del IPECOL, por las prestaciones extraordinarias pagadas por concepto de bono de puntualidad y asistencia, bono día de la secretaria, prima vacacional del primer y segundo periodo del año 2021; así como la omisión del registro de la aportación patronal del 10.5% en la cuenta contable.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental respecto al registro de la aportación patronal, por prestaciones pagadas al personal sindicalizado.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental respecto al pago de las aportaciones patronales y de las retenciones realizadas a los trabajadores vía nómina.
F35-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental respecto al pago de las aportaciones patronales registradas y de las retenciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental respecto al pago de las aportaciones patronales registradas y de las retenciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021 y años anteriores a éste.
F36-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F37-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.

F38-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F39-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental del contrato con el Municipio de Ixtlahuacán.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F40-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F41-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F42-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F43-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F44-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F45-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F46-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F47-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.

F48-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F49-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no realizó en tiempo y forma las declaraciones mensuales de retenciones de ISR por sueldos y salario, honorarios y arrendamiento de los años 2016, 2017, 2018; y multas por inconsistencias por los pagos realizados de ISR de sueldos y salarios de enero a mayo del año 2020.
F50-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no realizó en tiempo y forma los pagos de las obligaciones al IMSS y de la calcomanía fiscal vehicular del parque vehicular del INSUVI del año 2021, generando multas, recargos y gastos de ejecución por la cantidad de \$1,279.00 pesos.
F51-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F52-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F53-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F54-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F55-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F56-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F57-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F58-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F59-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F60-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado pagó en demasía por el otorgamiento de la percepción compensación burocrática a 6 trabajadores del INSUVI.

F61-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado pagó en demasía la percepción de bono extraordinario anual a trabajadores sindicalizados, pensionados y jubilados del INSUVI.
F62-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado o atender las acciones formuladas, por lo que se determina como no solventado.
F63-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no se sujetó a los montos autorizados en el tabulador de prestaciones 2021 y pagó en demasía la prestación extraordinaria del día de la secretaria a 8 trabajadores del INSUVI.
F64-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no se sujetó a los montos autorizados en el tabulador de prestaciones 2021 y pagó en demasía la prestación extraordinaria de estímulo profesional y maestría mensual a trabajadores de tipo sindicalizados del INSUVI.
F65-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no se sujetó a los montos autorizados en el tabulador de prestaciones 2021 y pagó en demasía la prestación extraordinaria del día social del padre a trabajadores sindicalizados del INSUVI.
F66-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no se sujetó a los montos autorizados en el tabulador de prestaciones 2021 y pagó en demasía la prestación extraordinaria del día social de las madres a trabajadores sindicalizados del INSUVI.
F67-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no se sujetó a los montos autorizados en el tabulador de prestaciones 2021 y pagó en demasía la prestación extraordinaria de estímulo para la feria a trabajadores sindicalizados del INSUVI.
F68-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no se sujetó a los montos autorizados en el tabulador de prestaciones 2021 y pagó en demasía la prestación extraordinaria de ayuda para gastos escolares a trabajadores sindicalizados del INSUVI.
F69-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no se sujetó a los montos autorizados en el tabulador de prestaciones 2021 y pagó en demasía la prestación extraordinaria de canasta básica a trabajadores jubilados y pensionados del INSUVI.
F70-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F71-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental respecto a los montos devengados de la prestación extraordinaria observada, la cual no tiene sustento legal para su otorgamiento.
F72-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado pagó en demasía la cantidad de \$36,069.40 pesos a dos trabajadores de tipo de contrato y temporal supernumerario.
F73-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no se sujetó a los montos autorizados en el Tabulador de sueldos y pagó en demasía la percepción de nivelación de sueldo a trabajadores del INSUVI.
F74-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F75-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F76-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F77-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental respecto a la excepción de instalación del Comité de Adquisiciones.

F78-FS/21/31	Observación	No exhiben evidencia documental de que los integrantes del comité de adquisiciones no fueron convocados a las sesiones respectivas y no cuentan con quórum legal.
F79-FS/21/31	Observación	No exhibe evidencia documental que acredite que se realizó el Programa Anual de Adquisiciones.
F80-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no aprobó por conducto del comité de adquisiciones, las normas, políticas y lineamientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
F81-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no cuenta con un Sistema Electrónico de Compras Públicas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no cuenta con un Padrón de Proveedores debidamente integrado en su Sistema Electrónico de Compras Públicas.
F82-FS/21/31	Observación	Las adquisiciones, arrendamientos y servicios no se encuentran asentadas en las actas del comité de Adquisiciones.
F83-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no comprobó que únicamente la unidad administrativa tiene asignada la función de adquisiciones.
F84-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F85-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F86-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.

[illegible]

F93-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F95-FS/21/31	Observación 1	No exhibe evidencia documental respecto a la diferencia registrada en la contabilidad del ente fiscalizado y en el control de carga de combustible por la cantidad de \$2,507.75 pesos.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F96-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F97-FS/21/31	Observación 1	El contrato del arrendamiento de local exhibido corresponde al año 2019 y su vigencia es solo por seis meses; por ende, carece de efectos legales para el año 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F98-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 7	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 8	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F99-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F100-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F101-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental respecto al registro de los ingresos excedentes de libre disposición recibidos en el ejercicio fiscal 2021.
F102-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.

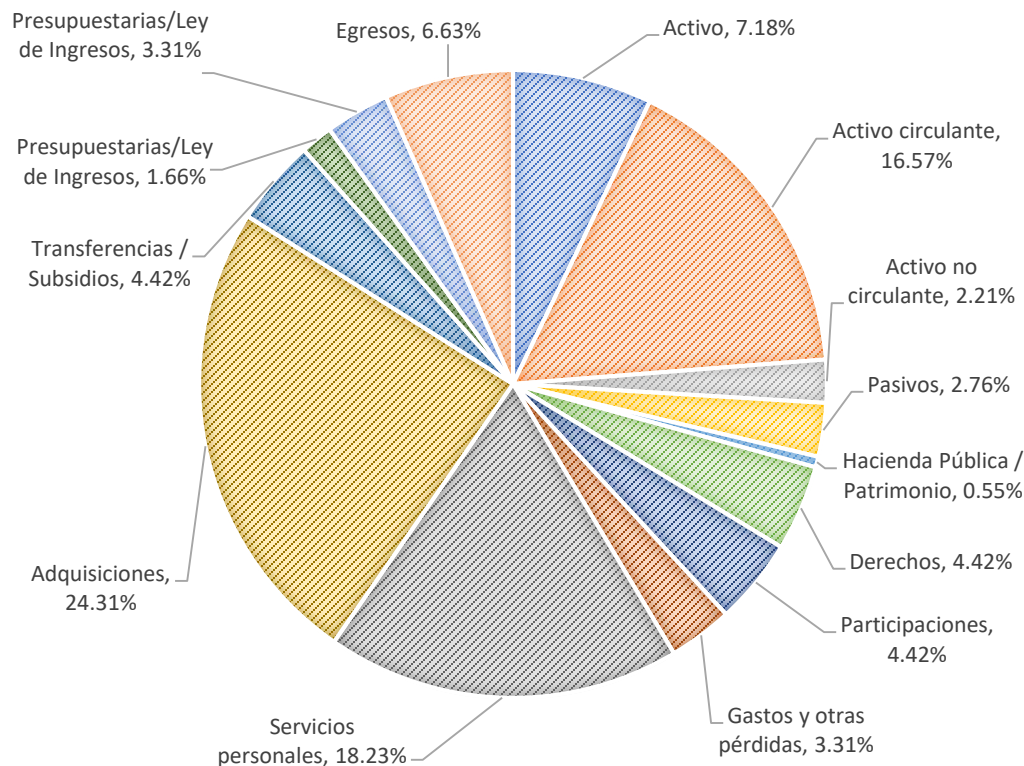
F103-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental respecto a la diferencia observada por el registro de ingresos estimados y lo mencionado en la junta de gobierno del año 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental respecto a las adecuaciones de los ingresos excedentes de libre disposición transferidos.
F104-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F105-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F106-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F107-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F108-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F109-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F110-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F111-FS/21/31	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F112-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F113-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F114-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental para desvirtuar lo observado, ya que en su respuesta manifiesta que no se cuenta con la información.
F115-FS/21/31	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental que acredite que los estados financieros y las notas de gestión administrativa estén

		debidamente documentadas y justificadas, incumpliendo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental.
F116-FS/21/31	Recomendación	El Ente Fiscalizado no integró a su cuenta pública anual 2021 la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, y la conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Aunado a la anterior, cabe mencionar que, concorde a la clasificación contenida en los Procedimientos para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Paraestatales y de los Órganos Autónomos, todos del Estado de Colima; cuyo Acuerdo fue emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en fecha 26 de octubre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” en la edición ordinaria del día 30 de octubre del mismo año; los hallazgos del apartado de Fiscalización Superior que derivaron en observaciones no solventadas o recomendaciones no atendidas, conforme a las muestras auditadas, arrojan como resultado los datos y porcentajes que se describen en la siguiente lámina:

Apartado	Grupo	No. Hallazgos	Porcentajes
C	Activo	13	7.18%
C	Activo circulante	30	16.57%
C	Activo no circulante	4	2.21%
C	Pasivos	5	2.76%
C	Hacienda Pública / Patrimonio	1	0.55%
C	Derechos	8	4.42%
C	Participaciones	8	4.42%
C	Gastos y otras pérdidas	6	3.31%
C	Servicios personales	33	18.23%
C	Adquisiciones	44	24.31%
C	Transferencias / Subsidios	8	4.42%
C	Presupuestarias/Ley de Ingresos	3	1.66%
C	Presupuestarias/Ley de Ingresos	6	3.31%
C	Egresos	12	6.63%
Total:			100%

PORCENTAJES



Cabe mencionar que en los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios.¹ En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo

¹ PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Segunda Sala; Tesis de Jurisprudencia: 2a./J. 108/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo II, agosto de 2017, página 1154. Registro digital: 2014977.

emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.

- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el presente Informe del Resultado, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría

Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo diversas reuniones de trabajo con el Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementara el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de las citadas reuniones se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 291

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 20 veinte días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.

DIP. ALFREDO ÁLVAREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE
Firma.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 03 (tres) del mes de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500